



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito de Cali
Valle del Cauca**

Auto Interlocutorio N° 039

Radicación: 76001-33-33-017-2019-00319-00
Medio de control: Repetición
Demandante: Incolballet
Demandado: Gloria Castro Martínez

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Mediante providencia debidamente motivada, el Despacho decretó las medidas cautelares solicitadas por el apoderado de la parte demandante en esta causa, requiriéndolo para que prestara caución con la que cubriera el valor de los eventuales perjuicios que puedan causarse a la demandada con la materialización de las mencionadas medidas cautelares. La referida caución se fijó en un monto de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$3.353.796).**

Dando cumplimiento a lo anterior, la parte actora allegó la póliza No. 660 48 994000000151 del 17 de marzo de 2021 y su Anexo No. 1 del primero de febrero de 2022, documentos emitidos por la Aseguradora Solidaria de Colombia y cuyo contenido se encuentra ajustado a los reuqrimientos efectuados por el Despacho.

En consecuencia, el juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la caución prestada por la parte actora con la póliza No. 660 48 994000000151 del 17 de marzo de 2021 y su Anexo No. 1 del primero de febrero de 2022 emitidas por la Aseguradora Solidaria de Colombia, según las razones expuestas.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, **LÍBRENSE** los oficios respectivos en los términos dispuestos en el auto que decretó las medidas cautelares, cuya radicación y trámite estará a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
Juez

Dfg.

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO No. **008** DE FECHA **08-02-2022**

OSCAR EDUARDO MURILLO AGUIRRE
SECRETARIO